

MANUAL PARA PADRES DE MENORES EN CUIDADOS ALTERNATIVOS



**STATE OF MISSOURI
DEPARTMENT OF SOCIAL SERVICES
CHILDREN'S DIVISION
(*DIVISIÓN DE MENORES*)**

INTRODUCCIÓN

Este manual fue diseñado para padres y guardianes cuyos hijos fueron ubicados recientemente bajo la custodia de la División de Menores. La información que contiene este manual está diseñada para ayudarlo a comprender qué significa estar bajo la custodia de la División de Menores, también conocido como cuidado fuera del hogar, y lo importante que es que usted continúe participando en la vida de su hijo.

El personal de la División de Menores hará todo lo que esté a su alcance para que el período en que su hijo reciba cuidados fuera del hogar sea tan temporal como sea posible. El trabajo en equipo es muy importante para lograrlo. Usted trabajará con un equipo de personas para tratar los motivos de preocupación que llevaron a decidir el cuidado fuera del hogar y para que los menores vuelvan a estar bajo su cuidado y custodia. El equipo está formado por usted, el encargado del caso en la División de Menores, la persona a cargo de los cuidados temporales, el familiar o la persona cercana a su familia encargada de los cuidados y los tribunales. La meta de este equipo es fortalecer a su familia y crear un lugar seguro donde usted y sus hijos puedan vivir.

Es importante que usted permanezca en contacto con el encargado de su caso en la División de Menores. Su colaboración y participación son muy importantes. No dude en hacer las preguntas que tenga ni en expresar sus preocupaciones. Es necesario que todos trabajen juntos para que sus hijos puedan regresar al hogar de manera segura y lo más pronto posible.



TABLA DE CONTENIDOS

I.	Introducción	p. 2
II.	Nombres y números de teléfono importantes	p. 4
III.	Preguntas frecuentes	p. 5
IV.	Glosario y abreviaturas	p. 6
V.	Perspectiva general de los cuidados fuera del hogar	p. 10
VI.	Opciones de ubicación	p. 11
VII.	Proceso del Equipo de Apoyo a la Familia	p. 13
	A. Metas de permanencia	
	B. Planificación simultánea	
VIII.	Plazos de la Ley de Adopción y Familias Seguras	p. 16
IX.	Información del tribunal	p. 17
	a. Tipos de audiencias	
	b. Plazos	
	c. Protocolo y vestimenta	
X.	Derechos y responsabilidades de los padres	p. 19
XI.	Visitas	p. 20
XII.	Derechos de los menores	p. 21
XIII.	Hoja de firmas	p. 23

NOMBRES Y NÚMEROS DE TELÉFONO IMPORTANTES

El encargado de su caso en la División de Menores es:

Puede comunicarse con él/ella en horas de oficina:

La dirección de la oficina de la División de Menores es:

Algunas veces querrá hablar con el supervisor del encargado de su caso, su nombre es:

Puede comunicarse con él/ella al:

El oficial de menores encargado de su caso es:

El guardián ad litem (GAL, en inglés) / defensor especial nombrado por la corte (CASA, en inglés) para su hijo es:

PREGUNTAS FRECUENTES

La mayoría de los padres tienen preguntas cuando sus hijos son ubicados a cuidados alternativos. Esperamos contestar la mayor parte de esas preguntas en este manual. Estas son algunas de las preguntas más frecuentes después de que un menor es retirado del hogar.

¿Qué es el Equipo de Apoyo a la Familia (FST, en inglés)? El Equipo de Apoyo a la Familia (FST) está diseñado para ayudar a las familias a manejarse dentro del sistema y a reducir el tiempo que los menores están bajo cuidados alternativos. El equipo está formado por usted, el encargado del caso en la División de Menores, la persona, familiar o persona cercana a su familia encargada de los cuidados y el tribunal. La meta de este equipo es fortalecer a su familia y crear un lugar seguro donde usted y sus hijos puedan vivir.

¿Qué tan pronto puedo visitar a mi hijo? El personal de la División de Menores debería programar una visita entre usted y su(s) hijo(s) tan pronto como sea posible de que se retiró a los menores del hogar, a menos que ese contacto no sea lo mejor para ellos. En ese caso normalmente es necesaria una orden del tribunal que prohíba las visitas, pero puede hacerse mediante el acuerdo del Equipo de Apoyo a la Familia.

¿Cuándo pueden regresar a casa mis hijos? La decisión de que un menor regrese a su hogar la toma el tribunal con información que brindan los miembros del Equipo de Apoyo a la Familia (FST). Esa decisión debe tratarse en sus reuniones con el equipo FST. No existe un plazo establecido para que los menores regresen con sus padres. Sin embargo, la meta de la División de Menores es regresar a los menores al hogar lo más pronto posible, siempre y cuando se garantice su seguridad.

¿Mis hijos pueden ser ubicados bajo el cuidado de un familiar? Los estatutos de Missouri exigen que la División de Menores haga todos los esfuerzos posibles para ubicar a los menores que se encuentran bajo la custodia de la División con un abuelo u otro familiar. Se le preguntará acerca del padre/madre que no tiene la custodia, los abuelos y otros familiares en el momento en que retiran a los menores del hogar o durante la primera reunión del equipo FST. Si no le preguntan, usted debe mencionar los familiares o amigos que usted crea que podrían cuidar a sus hijos. El familiar o persona cercana debe aprobar una revisión de antecedentes antes de que los menores puedan ser ubicados bajo su cuidado en su hogar. La revisión de antecedentes incluye una revisión de antecedentes penales registros y de abuso y negligencia de menores.

¿Me han quitado mis derechos de padre/madre (patria potestad)? Sus hijos se encuentran bajo la custodia de la División de Menores pero usted no ha perdido la patria potestad. Usted todavía conserva los derechos legales, a menos que un tribunal ponga fin a esos derechos. La pérdida de la patria potestad es una posibilidad siempre que se retira a un menor del hogar. Sin embargo, eso debe hacerlo un tribunal y no sucede de forma inmediata. Si le preocupa esta posibilidad, debe hablar con un abogado que pueda brindarle información sobre este tema.

GLOSARIO Y ABREVIATURAS

- **Cuidados alternativos (AC, en inglés):** Para la División, se trata de todas las instalaciones para cuidado de menores, centros residenciales, familias de cuidado temporal con licencia, miembros de la familia o personas cercanas a la familia con licencia, instituciones públicas o privadas y familias adoptivas (hasta que se otorga el decreto de adopción) bajo las que la División ubicará y mantendrá a un menor en custodia. Esto incluye cuidado temporal, cuidado de familiares y cuidado de personas cercanas. (consultar los tipos de ubicación para obtener más información sobre cada uno de los tipos de cuidados).
- **Trastorno de Déficit de Atención (ADD, en inglés)/Trastorno de Déficit de Atención con Hiperactividad (ADHD, en inglés):** Síndrome infantil caracterizado por hiperactividad y período de atención breve.
- **Trastorno de conducta (BD, en inglés):** Síndrome infantil caracterizado por la incapacidad del niño para controlar su comportamiento durante un período de tiempo en diferentes situaciones.
- **Cuidado, custodia y control:** Cuidado, custodia y control significa el ejercicio de la supervisión de un menor de dieciocho años mediante la capacidad de controlar, ordenar, obligar, persuadir o exigir a un menor que actúe o se comporte de determinada manera. Este tipo de control o supervisión solo puede ser llevado a cabo por una persona que tenga autoridad parental o por una persona a la que dicha autoridad le haya sido otorgada por la persona que tiene esa autoridad. La autoridad parental, tal como se entiende en este manual, es la responsabilidad por el cuidado, la crianza y la socialización del menor, incluyendo la satisfacción de sus necesidades físicas y emocionales.
- **Encargado del caso:** El trabajador de servicios para menores en la jurisdicción del tribunal de menores del condado que tiene la responsabilidad de coordinar todos los servicios que se le brindan al menor y a su familia. El encargado del caso puede o no brindar todos los servicios de manera directa, pero debe asegurar que los servicios necesarios para lograr las metas del plan del caso estén disponibles a través de servicio directo, referencia o compra (incluyendo todos los tipos de servicios contratados). El cargo de este trabajador de servicios es **Trabajador de Servicios para Menores (CSW, en inglés)**.
- **Plan del caso:** Documento escrito que describe los servicios y las actividades sociales y de bienestar que la División y otras agencias estatales y locales deben brindar para lograr una relación familiar permanente para el menor.
- **Abuso/Negligencia infantil (CA/N, en inglés):**
 - ❖ **Abuso** se define como cualquier herida física, abuso sexual o abuso emocional infligido a un menor, excepto el causado de manera accidental, por aquellos responsables del cuidado, custodia y control del menor. Los métodos disciplinarios, incluyendo las nalgadas, administrados de manera razonable, no serán considerados abuso. **Nota: No les está permitido a las personas, los familiares y las personas cercanas a cargo de los cuidados temporales dar nalgadas ni usar ningún otro tipo de castigo corporal con los menores en cuidados alternativos.**
 - ❖ **Negligencia** se define como la incapacidad de brindar, por parte de las personas responsables por el cuidado, custodia y control del menor, el sustento necesario o adecuado, la educación exigida por

la ley, la nutrición o la atención médica, quirúrgica o de cualquier otro tipo que sea necesaria para el bienestar del menor.

- **División de Menores (CD, en inglés):** La agencia estatal que mantiene la custodia legal de los menores que se encuentran en cuidados alternativos.
- **Defensor especial nombrado por la corte (CASA, en inglés):** Voluntarios que trabajan con el personal del Tribunal de Menores para garantizar que se elaboran planes adecuados para los menores. Los voluntarios se utilizan solamente en unos pocos circuitos en todo el estado.
- **Jurisdicción del tribunal:** La autoridad de la División de Menores del Tribunal del Circuito para actuar. Un menor está sujeto a resolución por delincuencia, dependencia, negligencia, abuso, pérdida de la patria potestad y adopción. En los casos de relaciones domésticas (demandas por divorcio/custodia) la jurisdicción se encuentra bajo el Tribunal del Circuito.
- **Custodia:** Los estatutos de Missouri se refieren a diferentes tipos de custodia. Las siguientes definiciones se tomaron de los estatutos o son interpretaciones elaboradas para los propósitos de la División-
 - ❖ **Custodia legal** – el derecho al cuidado, custodia y control de un menor y el deber de proporcionar alimento, vestimenta, protección, atención médica habitual, educación, tratamiento y disciplina al menor.
 - ❖ **Custodia judicial** – la capacidad de un oficial de menores o agente del orden público, conforme al código de menores, de tomar la custodia temporal de un menor que está en peligro inmediato y de ubicarlo bajo el control de los servicios de protección a menores por un período no mayor a 24 horas.
 - ❖ **Custodia física** – Aquellas personas o agencias designadas para brindar cuidados 24 horas a un menor de manera continua. En general, se usa para diferenciar la persona o agencia que cuida al menor de la persona o agencia que tiene la “custodia legal” del menor.
 - ❖ **Custodia protectora** – Medida de emergencia tomada para mantener detenido a un menor, durante 24 horas, a menudo en un hospital o en un hogar de cuidados temporales, hasta que se presente una solicitud de detención por escrito. La policía, los agentes del orden público y los médicos tienen autoridad según los estatutos para detener a menores que se encuentran en peligro inminente.
- **Fecha de nacimiento (DOB, en inglés):** Es la fecha (mes, día y año) en que nació una persona.
- **Departamento de Salud Mental (DMH, en inglés):** Un departamento dentro del gobierno de Missouri que proporciona servicios de salud mental.
- **Departamento de Servicios Sociales (DSS, en inglés):** Un departamento dentro del gobierno de Missouri que supervisa la División de Menores de Missouri.
- **Número de usuario del Departamento (DCN, en inglés):** Es el número de caso de 8 dígitos asignado a un usuario (menor o adulto) de la División de Menores de Missouri. Es además el número de Medicaid.

- **Oficial Suplente de Menores (DJO, en inglés):** Es la persona que representa al Tribunal de Menores/Familia en la mayoría de las audiencias del tribunal.
- **Cuidados fuera del hogar enfocados en la familia (FCOOHC, en inglés):** Consultar definición de cuidados alternativos.
- **Servicios enfocados en la familia (FCS, en inglés):** Son servicios brindados por la División de Menores a familias intactas.
- **División de Apoyo a la Familia (FSD, en inglés):** Una división dentro del Departamento de Servicios Sociales responsable por el mantenimiento de los ingresos y las responsabilidades de sustento para los menores.
- **Equipo de Apoyo a la Familia (FST, en inglés):** El Equipo de Apoyo a la Familia está formado por usted, su familia, su(s) hijo(s), su abogado, el oficial de menores, el guardián ad litem (GAL, en inglés) y/o defensor especial nombrado por la corte (CASA, en inglés), los encargados de casos, las personas, familiares o personas cercanas que brindan los cuidados temporales a los menores y los proveedores de servicios. El Equipo de Apoyo a la Familia se reúne con regularidad con el propósito de determinar la necesidad de ubicar a los menores y crear un plan para la reunificación u otras opciones de permanencia, así como también para determinar la ubicación adecuada para el menor, evaluar el progreso del caso y establecer y revisar el plan del caso.
- **Reunión del Equipo de Apoyo a la Familia:** Una reunión del Equipo de Apoyo a la Familia para tratar las áreas que se mencionan en la definición anterior.
- **Cuidado temporal en hogares para jóvenes con necesidades elevadas – Nivel A:** Un programa especializado de recursos para la ubicación de familias diseñado para los menores que necesitan un entorno familiar con una estructura más fuerte y mayor supervisión. Los menores ubicados a estos entornos tienen graves problemas de comportamiento y pueden haber pasado por múltiples ubicaciones.
- **Guardián:** Un guardián es una persona designada por un tribunal testamentario para tener el cuidado y la custodia de la persona de un menor de 18 años, o de una persona discapacitada. El guardián puede otorgar la custodia física del menor a otra persona, pero conserva los derechos de la custodia legal del menor.
- **Guardián ad litem (GAL, en inglés):** Una persona adulta designada por el tribunal para proteger los intereses de un menor de 17 o 18 años en una acción legal específica. Puede ser un abogado, pero no es necesario que lo sea.
- **Plan de vida independiente (ILA, en inglés):** Un menor que vive por su cuenta bajo la supervisión de una agencia. La custodia del menor puede o no estar ubicada a la División.
- **Plan de Educación Individualizada (IEP, en inglés):** Un plan diseñado específicamente para ayudar a cumplir con las necesidades educativas del menor.
- **Trastorno en el aprendizaje (LD, en inglés):** Ciertas condiciones que afectan la capacidad del niño de aprender y procesar información.
- **Programa para jóvenes mayores (OYP, en inglés):** El Programa para jóvenes mayores funciona para autorizar a los menores de 14 a 21 años que hayan estado bajo cuidados fuera del hogar de desarrollar el potencial para ser

autosuficientes y al mismo tiempo interdependientes con la comunidad, para poder hacer la transición a la vida adulta con éxito.

- **Revisión de Planificación de Permanencia (PPR, en inglés) / Equipo de Revisión de Planificación de Permanencia (PPRT, en inglés) / Equipo de Planificación de Permanencia (PPT, en inglés):** Proceso administrativo llevado a cabo con el propósito de determinar de manera objetiva si continúan siendo adecuada la ubicación de un menor, el progreso de un menor que recibe cuidados alternativos considerando las metas a corto y largo plazo y la necesidad de continuar con los cuidados alternativos.
- **Esfuerzos razonables:** La diligencia y cuidados normales con los que la División identifica los problemas de protección a menores y brinda servicios para solucionar esos problemas para evitar las ubicaciones fuera del hogar y/o promover la reunificación familiar.
- **Proveedor de recursos (RP, en inglés):** Se trata de una persona, con licencia de la División de Menores, que brinda cuidados a un menor que se encuentra bajo cuidados fuera del hogar. Esta persona puede ser llamada también "padre/madre sustituto".
- **Número de Seguro Social (SSN, en inglés):** Un número de 9 cifras asignado a una persona por la Administración del Seguro Social.
- **Ingresos Complementarios del Seguro Social (SSI, en inglés):** Ingresos que la Administración de Seguro Social brinda a las familias por la muerte o discapacidad de un miembro de la familia.
- **Programa de Asistencia Temporal:** Ayuda en dinero para las familias pobres.
- **Fin de la patria potestad (TPR, en inglés):** La ruptura de los vínculos legales de un menor con sus padres biológicos o adoptivos.
- **Acuerdo de Servicio por Escrito (WSA, en inglés):** Un acuerdo diseñado a través de un proceso mutuo de negociación entre la División, el padre/la madre y el tribunal de menores (si así lo requiere el tribunal) estableciendo las actividades necesarias para lograr la reunificación del menor con el padre/la madre.



CUIDADOS EN UN HOGAR TEMPORAL – UNA ALTERNATIVA PROVISIONAL

Los cuidados fuera del hogar, incluyendo los cuidados en un hogar temporal, es una alternativa para un menor cuando hay algo que está mal y que impide que la familia permanezca unida de manera segura. En ocasiones esto se debe a una sospecha de abuso o negligencia, enfermedad, abuso de sustancias o cuando no hay una persona disponible para cuidar del menor.

Un tribunal de menores toma la decisión de ubicar al menor a cuidados fuera del hogar después de analizar la información acerca de la familia. Se aleja al menor de los padres para garantizar su seguridad y bienestar durante una crisis familiar. La meta de la División de Menores es ayudarlo a resolver el problema y reunir a su familia de manera segura lo más pronto posible.

Durante el tiempo que su hijo no esté bajo su cuidado diario, usted necesita continuar en contacto y hacerle saber a su hijo cuánto le importa. La necesidad que tiene un hijo del padre/la madre no termina mientras el hijo está bajo los cuidados fuera del hogar.

Además, usted estará trabajando como miembro de un equipo con otras personas para fortalecer su familia y hacer planes adecuados para usted y para su hijo. Un miembro de ese equipo será el trabajador de servicios para menores. Esa persona será el contacto principal entre usted y esta agencia, así como con todos los miembros de su Equipo de Apoyo a la Familia. Otros miembros del equipo incluyen al guardián ad litem (GAL) o el defensor especial nombrado por la corte (CASA) de su hijo, el oficial de menores, su abogado y la persona que brinda cuidados a su hijo.



OPCIONES DE UBICACIÓN

Existen diferentes tipos de ubicación para los cuidados alternativos. Varían desde la ubicación en el hogar de un familiar o persona cercana a la familia a los cuidados en un centro residencial. Usted puede expresar su opinión con respecto a la ubicación de sus hijos y la ubicación debe revisarse en todas las reuniones del equipo. Puede proporcionar nombres de familiares o personas cercanas a usted y a sus hijos a su trabajador de servicios para menores. Si esas personas están interesadas en cuidar a sus hijos, se verificará sus antecedentes y el equipo determinará si es adecuado ubicar a los menores con esas personas y harán una recomendación al tribunal. El tribunal tomará la determinación final con respecto al tipo de ubicación. Los diferentes tipos de ubicación (desde la menos restrictiva a la más restrictiva) son:

- **Cuidados del padre/la madre** – el menor puede ser ubicado al cuidado del padre/la madre que no tiene la custodia. El menor continuará bajo la custodia de la División hasta que el menor pueda volver con el padre/la madre que tiene la custodia o el padre/la madre que no tiene la custodia obtenga una orden que le otorgue la custodia del hijo.
- **Cuidados de familiares** – el menor es puesto bajo el cuidado de un familiar consanguíneo o no directo. Puede ser cualquier persona, desde un abuelo a un primo o un hermanastro. El familiar y todos los miembros del hogar de 17 años o más deben pasar por verificaciones de antecedentes de abuso y negligencia infantil, además de antecedentes penales, antes de que el menor sea ubicado en el hogar. Existen requisitos adicionales, por ejemplo la revisión de la seguridad del hogar, que debe hacerse antes de la ubicación del menor. Su trabajador de servicios le puede dar más detalles sobre los requisitos.
- **Cuidados de una persona cercana a la familia** – El menor queda a cargo de una persona que conoce y con la que tenía una relación anterior, pero no son consanguíneos. Los miembros del hogar de 17 años o más deben pasar por verificaciones de antecedentes antes de que el menor sea ubicado en el hogar. Al igual que con los cuidados brindados por un familiar, existen requisitos adicionales que deben cumplirse antes de que el menor sea ubicado en el hogar.
- **Cuidados temporales tradicionales en un hogar** – Se trata de un hogar en el que el padre/la madre han recibido una licencia del estado para brindar cuidados alternativos a uno o más menores. Las personas que proporcionan los cuidados recibieron capacitación y completaron las verificaciones de antecedentes. Este tipo de cuidados temporales en un hogar es el que se brinda a la mayoría de los menores en cuidados alternativos.
- **Atención médica temporal** – Se trata del cuidado que se brinda a un menor con condiciones físicas, emocionales o psicológicas que exigen atención y cuidados adicionales. Las personas a cargo de este tipo de cuidados pueden recibir capacitación especial para manejar la afección del menor y se les exige que brinden un cuidado más intensivo al menor que en el caso de un niño tradicional.
- **Jóvenes con necesidades elevadas – Nivel A** – Se trata de un tipo de cuidados temporales más restrictivo. Las personas a cargo del menor recibieron la misma capacitación y pasaron las mismas verificaciones de

antecedentes que las personas que brindan cuidados temporales tradicionales, pero además recibieron capacitación para trabajar con menores con problemas de comportamiento. Estas personas ayudan a los menores a su cargo a modificar su comportamiento y se reúnen regularmente con un asesor para tratar los problemas actuales o las mejoras en el comportamiento.

- **Jóvenes con necesidades elevadas – Nivel B** – Se trata del tipo de cuidados temporales más restrictivo. Las personas a cargo de los menores recibieron la misma capacitación que las personas que brindan cuidados a los menores en el Nivel A y capacitación adicional para trabajar con menores con problemas de comportamiento. Las personas a cargo de los menores también se reúnen regularmente con un asesor para evaluar el progreso del menor y los problemas actuales. Muchos de los menores en cuidados temporales para jóvenes con necesidades elevadas están egresando de un centro residencial o están en un programa que intenta evitar ubicarlos en un centro residencial.
- **Cuidados en un centro residencial** – Es el tipo de ubicación más restrictiva. El menor es ubicado en un centro residencial que cuenta con personal las 24 horas del día, los siete días de la semana. El personal trabaja con el menor para tratar los problemas de comportamiento y además el menor se reúne con un terapeuta regularmente. Los centros residenciales también fomentan la terapia familiar y le pedirán que participe. No hay centros residenciales en todos los condados, por lo que es posible que deba viajar si su hijo fue ubicado en uno de estos centros residenciales.

La mayoría de los menores comienzan con una ubicación tradicional de cuidados temporales y permanecen en ese tipo de ubicación, a menos que se muden al hogar de un familiar o de una persona conocida. Menos de 25% de los menores bajo cuidados temporales en hogares se encuentran en ubicaciones para jóvenes con necesidades elevadas o en centros residenciales. Después de la ubicación del menor, existe una evaluación continua acerca de la necesidad de ese tipo de cuidados. Si tiene preguntas acerca del tipo de ubicación de su hijo o que se recomienda para su hijo, debe hablar con el trabajador de servicios para menores. Le explicarán por qué se recomienda un tipo de ubicación en particular. También debe hablar con la persona encargada de cuidar a su hijo para comprender los problemas de comportamiento y cómo están trabajando con su hijo para mejorarlos. De esa manera puede obtener información sobre cómo ayudar a su hijo durante las visitas, ya que la constancia es muy importante para modificar el comportamiento.

La División hace todos los esfuerzos posibles para mantener juntos a los hermanos cuando ingresan en cuidados alternativos. Es un momento difícil para los menores y estar juntos puede ayudarlos a sobrellevar parte del estrés. Si sus hijos no permanecen juntos en las ubicaciones establecidas, la División programará visitas entre ellos hasta que puedan encontrar un hogar en el que puedan estar juntos.

PROCESO DEL EQUIPO DE APOYO A LA FAMILIA

El Equipo de Apoyo a la Familia (FST) fue creado para ayudar a las familias a manejarse dentro del sistema y a reducir el tiempo que los menores están bajo cuidados alternativos. El equipo se reúne a intervalos regulares durante todo el transcurso del caso. Se busca que los plazos entre las reuniones coincidan con los plazos del tribunal (que se explican con mayores detalles más adelante en este manual).

Aproximadamente 72 horas después de que su hijo haya ingresado en cuidados alternativos, el Equipo de Apoyo a la Familia se reunirá para ayudar a su familia a crear un plan de tratamiento inicial. En esta reunión también se hará un plan de visitas inicial. El plan de servicio establecerá las cosas que usted y el trabajador de servicios deberán hacer para corregir los problemas que hicieron que su hijo tuviera que ingresar a cuidados alternativos. Con frecuencia, el plan de servicio incluye la expectativa de que usted participe en orientación psicológica, o que reciba otros servicios para fortalecer y brindar apoyo a su familia. Debido a que esta reunión es para usted, le recomendamos que lo acompañe alguien que lo ayude para que también forme parte del Equipo de Apoyo a la Familia. Puede ser cualquier persona en la que usted confíe y que le pueda brindar apoyo. Puede ser un familiar, un amigo, un ministro religioso, o cualquier otra persona que usted elija. Las demás personas que forman parte del Equipo de Apoyo a la Familia son el oficial de menores, la persona que brinda los cuidados alternativos (padre/madre de cuidado temporal, familiar o persona conocida de la familia) a cada menor, los abogados de los padres, el guardián ad litem (GAL)/defensor especial nombrado por la corte (CASA) y los proveedores de servicios (terapeutas, personal asistente de los padres, etc.). Es posible que se incluyan otras personas si es necesario, por ejemplo maestros, médicos, etc.

Se llevarán a cabo otras reuniones del Equipo de Apoyo a la Familia a los 30, 60 u 90 días después de que su hijo ingrese en los cuidados alternativos y luego cada 6 meses. Esas reuniones se realizan para darle seguimiento al progreso del plan de servicio y tratar otros problemas que hayan surgido, o hacer cambios al plan de servicio, en caso de que su hijo no regrese a su hogar dentro de los primeros 30 días. También se realiza una reunión del Equipo de Apoyo a la Familia siempre que sea necesario o que haya ocurrido un cambio en la ubicación. El proceso de selección de la ubicación debe incluir una discusión de lo que usted prefiere acerca de la ubicación para su hijo.

Debido a que se pretende que los cuidados fuera del hogar sean temporales, la permanencia en la ubicación para su hijo es uno de los principales objetivos al trabajar con su familia. La mayoría de las veces la permanencia

incluye regresar a su hijo al hogar. También puede incluir la ubicación del menor con un familiar o, en algunos casos, la pérdida de sus derechos como padre/madre y la ubicación de su hijo en un hogar adoptivo. Como parte del compromiso con la permanencia, se realiza con regularidad una revisión de su situación. Cada seis meses se lleva a cabo una revisión formal que lo incluye a usted, su trabajador de servicios, su hijo (si es adecuado para su edad), los miembros del Equipo de Apoyo a la Familia y una tercera parte independiente. Recibirá el aviso de que se hará la revisión al menos dos semanas antes, en una reunión que se llama reunión del Equipo de Revisión de Planificación de Permanencia (PPRT, en inglés). Después de la reunión, el trabajador de servicios para menores presentará al tribunal un informe de la revisión. El informe incluirá recomendaciones para usted y su hijo hechas por el equipo.

Existen dos temas que el equipo debe tratar desde el comienzo hasta la resolución del caso. Se trata de los planes de permanencia y la planificación simultánea.

- PLANES DE PERMANENCIA – Existen varias opciones de permanencia para su hijo. Las opciones son:
 1. **Reunificación** – Se logra cuando su hijo regresa a su hogar y el tribunal decide que su hijo no está más bajo la jurisdicción del tribunal ni la custodia de la División. Es la meta más común en nuestros planes de caso. **Solamente el tribunal de menores puede aprobar que su hijo vuelva a estar bajo sus cuidados.** El Equipo de Apoyo a la Familia hará una recomendación al tribunal cuando se hayan logrado avances y parezca que regresar al hogar es el mejor plan para su hijo. También puede solicitar una audiencia o pedir a un abogado que lo represente en cualquier procedimiento.
 2. **Tutela** – La tutela generalmente se recomienda cuando el menor se pone bajo el cuidado de un familiar o persona conocida. Se otorga al familiar o persona conocida la custodia legal del menor a través del tribunal, pero los padres biológicos no tienen que renunciar a la patria potestad. El tribunal de menores deja de tener jurisdicción y la División cierra nuestro caso. El guardián tiene los derechos legales del padre/la madre para tomar decisiones por el menor, pero si las circunstancias cambian y los padres biológicos creen que pueden cuidar de manera adecuada a su hijo, pueden presentar una solicitud al tribunal para volver a tener la custodia del menor.
 3. **Adopción** – Para esta opción es necesario poner fin a la patria potestad. Esta opción debe elegirse solo cuando sea claro que los padres no podrán cuidar de manera adecuada y garantizar la seguridad del menor y la tutela no es una opción. Una vez que se pone fin a la patria potestad, usted no tendrá ningún vínculo

legal ni ningún derecho legal con respecto a su hijo. Usted no podrá volver a obtener la patria potestad de su hijo después de perderla.

4. **Ubicación con un familiar dispuesto y adecuado** – La ubicación con un familiar no excluye las opciones de adopción o tutela. Si el menor está a cargo de un familiar que desea cuidarlo a largo plazo, de todas maneras debería explorarse las posibilidades de adopción o tutela, ya que ofrecen más permanencia al menor. La ubicación a un familiar dispuesto y adecuado, sin adopción o tutela, no es una opción legal permanente y final. Por lo tanto, el tribunal debe continuar manteniendo audiencias de permanencia anuales hasta el momento en que el tribunal presente una orden de permanencia legal final (regreso a la custodia del padre/la madre, fin de la patria potestad y adopción o tutela) o el menor cumpla 21 años.
 5. **Otra opción de planes permanentes (APPLA, en inglés)** - Esta opción es adecuada cuando hay una ubicación específica y a largo plazo para el menor y cuando ha sido documentado ante el tribunal que existen razones convincentes que hacen que las demás opciones permanentes sean inaceptables. Según las normas establecidas por la Ley de Adopción y Familias Seguras (ASFA, en inglés), algunos ejemplos de razones convincentes son: cuando un menor de edad más avanzada solicita la emancipación o cuando hay un vínculo significativo, pero el padre/la madre no puede cuidar del menor debido a una discapacidad.
- **PLANIFICACIÓN SIMULTÁNEA** – La División exige que se hable acerca de un plan simultáneo en cada reunión del Equipo de Apoyo a la Familia. El plan simultáneo es básicamente un plan de respaldo en caso de que no se pueda lograr el plan principal de permanencia. Por ejemplo, el plan principal puede ser la reunificación, pero el plan simultáneo podría ser una tutela con el familiar que está a cargo del menor. Esto significa que si en algún momento es claro que el menor no podría regresar a su hogar, el Equipo de Apoyo a la Familia comenzaría a trabajar para lograr una tutela. El plan simultáneo no significa que la División o el Equipo de Apoyo a la Familia piensen que el menor no podrá regresar al hogar, pero en caso de que no pueda regresar al hogar, ya existe un plan para él. Esto se creó para evitar que los menores permanezcan demasiado tiempo en el sistema y para ayudarlos a lograr una situación permanente lo más pronto posible.



PLAZOS DE LA LEY DE ADOPCIÓN Y FAMILIAS SEGURAS

La Ley de Adopción y Familias Seguras (ASFA, en inglés) es una ley federal que fue aprobada para garantizar el bienestar infantil. La ley establece los plazos en los que las agencias de bienestar infantil deben dar los pasos correspondientes en el sistema de cuidados temporales fuera del hogar para que no reciban cuidados alternativos por un tiempo indefinido. La ley ASFA exige que la División de Menores y el tribunal de menores lleven a cabo audiencias sobre el caso del menor a intervalos regulares. Las audiencias se deben llevar a cabo cada seis meses para revisar el plan de permanencia para el menor. También establece que el fin de la patria potestad debe solicitarse cuando un menor haya estado en cuidados alternativos durante 15 de los últimos 22 meses. Eso significa que si su hijo está bajo cuidados alternativos durante 15 meses sin interrupciones, el tribunal debe presentar una solicitud para poner fin a la patria potestad. También significa que si su hijo está bajo cuidados alternativos durante seis meses, luego regresa al hogar, pero seis meses después vuelve recibir cuidados alternativos, será necesario solicitar que se ponga fin a la patria potestad después de nueve meses de cuidados alternativos. Los seis meses en los que el menor recibió cuidados alternativos previamente se tienen en cuenta para el plazo de 15 meses, ya que haría menos de 22 meses desde el momento en que su hijo ingresó a cuidados alternativos por primera vez.

El tribunal puede otorgar permiso para no presentar la solicitud para poner fin a la patria potestad, pero solo hay unos pocos motivos específicos para no solicitar el fin de la patria potestad que están permitidos por la ley ASFA. Los motivos son:

1. La familia está avanzando hacia la reunificación pero el menor todavía no puede regresar al hogar.
2. El menor tiene más de 13 años y no desea que su padre/madre pierdan la patria potestad.
3. El comportamiento del menor es tal que el fin de la patria potestad no sería lo mejor para el menor.
4. El menor está a cargo de familiares.

A menos que se dé uno de estos motivos convincentes y que sea **aceptado** por el tribunal, se presentará la solicitud ante el tribunal para poner fin a la patria potestad.

La presentación de la solicitud para poner fin a la patria potestad no significa que será otorgada. Debe haber una audiencia para determinar si el fin de la patria potestad está justificado en el caso en cuestión. También es importante señalar que el fin de la patria potestad debe presentarse incluso si existe uno de los motivos convincentes. Por ejemplo, un menor puede tener más de 13 años y puede no desear que su padre/madre pierda la patria potestad, pero los demás hermanos son menores de 13 años y no sería lo mejor para los menores que se pusiera fin a la patria potestad para los hermanos menores y no para el mayor. El fin de la patria potestad es terminar legalmente con la relación entre los padres y el hijo y todas las preguntas que tenga con respecto a este tema debe consultarlas con su abogado.

INFORMACIÓN DEL TRIBUNAL

El Tribunal de Menores es quien toma las decisiones finales en todos los casos de la División de Menores. El tribunal retira a los menores de sus hogares, aprueba los planes de permanencia y los programas de visitas y decide si un menor regresa a su hogar o si se otorga la solicitud de fin de la patria potestad. El tribunal es una parte muy importante de la vida de su hijo, además de la suya una vez que su hijo ingresa a cuidados alternativos. Es importante saber cuándo y por qué usted se presentará ante el tribunal, además de cómo vestirse y cómo comportarse en la sala del tribunal.

TIPOS DE AUDIENCIAS Y PLAZOS

1. **Custodia protectora** – Esta audiencia se lleva a cabo en las 72 horas siguientes al momento en que su hijo ingresa a cuidados alternativos. La audiencia se realiza para decidir retirar de emergencia a sus hijos del hogar es adecuado y si los menores deben continuar bajo la custodia temporal de la División de Menores.
2. **Audiencia de adjudicación** – Se realiza dentro de los 30 a 60 días siguientes al momento en que su hijo ingresa a cuidados alternativos y es una audiencia en que se presentan pruebas para demostrar si las acusaciones que llevaron a retirar a su hijo del hogar son verdaderas. La audiencia de adjudicación determina si los menores serán ubicados bajo la custodia legal de la División de Menores y no continuarán en custodia temporal.
3. **Audiencia de disposición** – Puede realizarse inmediatamente después de la adjudicación pero debe llevarse a cabo dentro de los 90 días siguientes de que se retira al menor del hogar. La audiencia se realiza para determinar el plan de permanencia para el menor.

4. **Audiencia de revisión de disposición** - Deberá llevarse a cabo dentro de los 90 días siguientes a la audiencia de disposición y puede realizarse con la frecuencia que sea necesaria para determinar el plan de permanencia adecuado para el menor. No se llevan a cabo después de la audiencia de permanencia.
5. **Audiencia de permanencia** – Se debe realizar dentro de los 12 meses siguientes al momento en que el menor ingresa en cuidados alternativos. Se determina el plan de permanencia para el menor y si la División de Menores hizo todos los esfuerzos razonables para finalizar el plan de permanencia. Debe llevarse a cabo con una frecuencia anual.
6. **Audiencia de revisión de permanencia** – Puede llevarse a cabo con la frecuencia que sea necesaria, pero debe llevarse a cabo por lo menos cada 6 meses después de la audiencia de permanencia. El propósito de esta audiencia es determinar si el plan de permanencia vigente es la opción más adecuada para el menor y si la División de Menores hizo todos los esfuerzos razonables para finalizar el plan de permanencia.

PROTOCOLO Y VESTIMENTA

La audiencia en el tribunal es una audiencia formal para tratar la custodia de su hijo y el plan del caso. Es importante que se vista y se comporte de manera adecuada. Se aconseja que use vestimenta adecuada para la ocasión. No es necesario que sea vestimenta formal como un traje o un vestido. Sin embargo, puede usar vestimenta de trabajo no formal. Debe usar su mejor ropa, ya que los jeans y los pantalones para hacer deporte no son adecuados y no deberán usarse en el tribunal. Su aspecto tiene un papel importante en la forma en que el tribunal lo percibe.

Es importante que demuestre respeto al juez o al encargado que escucha su caso, además de las otras partes en su caso. Puede no estar de acuerdo en lo que se dice, pero pida a su abogado que exprese sus objeciones y/o desacuerdos. Existe un protocolo que se debe seguir en cada audiencia. Sin embargo, el protocolo dependerá del tipo de audiencia programado y del juez que presida la audiencia. Hable con su abogado o encargado del caso acerca de lo que puede esperar que ocurra en la audiencia antes de ir al tribunal.

Es importante que se mantenga en contacto con su abogado durante el período en que el Tribunal de Menores esté considerando su caso. Es importante que comparta con ellos lo que está haciendo para que puedan presentar esa información al tribunal. El trabajo de los abogados es asegurarse de que sus derechos estén protegidos en los procedimientos ante el tribunal, pero no podrán hacerlo si no pueden localizarlo a usted o si no saben lo que usted está haciendo.



DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES

Aunque se haya tomado la decisión de ubicar a su hijo para que reciba cuidados fuera del hogar, usted como el padre/la madre continúa teniendo derechos y responsabilidades hacia sus hijos:

- Usted tiene una obligación de apoyar financieramente a su niño que pueda incluir el Child Support Enforcement;
- Tiene derecho a ser consultado en todas las decisiones relacionadas con su hijo, incluyendo servicios médicos importantes, ingreso al ejército, etc. El tribunal de menores toma la decisión final en todas las decisiones con respecto a su hijo. Las situaciones de emergencia médica puede requerir que se tomen medidas antes de comunicarse con usted, pero se le avisará de cualquier problema médico relacionado con su hijo.
- Tiene derecho a ser representado por un abogado. Si no puede pagar un abogado, puede solicitar que el tribunal le asigne uno para usted. Si bien la mayoría de las audiencias del tribunal son iniciadas por el oficial de menores, usted también puede solicitar que se lleve a cabo una audiencia en el tribunal de menores.
- Tiene la responsabilidad de mantenerse en contacto con su hijo.
- Tiene derecho a la información y los registros de su hijo.
- Continúa teniendo derecho a determinar las prácticas religiosas de su hijo.
- Tiene derecho a recibir los avisos legales adecuados sobre las acciones del tribunal relacionadas con su hijo y a asistir a todos los procedimientos del tribunal y
- Tiene derecho a revisar los registros y la información que la División tiene acerca de su familia. En los diez (10) días siguientes a la audiencia de la Custodia protectora o dentro de los catorce (14) días siguientes a la presentación de la solicitud o moción de modificación, la División de Menores y el oficial de

- menores deben permitir que determinados registros estén disponibles para todas las partes. Su trabajador de servicios puede decirle cómo programar una revisión de los registros.
- Tiene derecho a recibir información de los servicios que están disponibles para usted según la Ley Indígena de Bienestar Infantil (ICWA) de 1978. Si cree que tiene antepasados indígenas estadounidenses y tiene derecho a lo que dispone la ley, informe a su trabajador de servicios. Su trabajador de servicios para menores aplicará los requisitos establecidos por la ley ICWA que correspondan al proporcionar los servicios.

Puede obtener más información acerca de sus derechos en el *folleto Conozca sus Derechos (Know Your Rights Brochure)*, que deberá estar incluido en el paquete de información.

Si tiene algún problema o pregunta con respecto a su caso, existe un proceso que puede utilizar para resolverlo. Debería comenzar hablando sobre sus preocupaciones con el encargado del caso. Si eso no resuelve el problema, puede solicitar hablar con el supervisor del encargado del caso. Otros caminos para recibir ayuda incluyen el encargado del circuito, luego la Oficina Regional y luego la Oficina Central. Su problema deberá solucionarse utilizando el proceso indicado.

VISITAS

Las visitas entre usted y su hijo y otros miembros de la familia se programarán con una frecuencia regular. Es importante para usted y para su hijo que las visitas se realicen de la manera que se planificaron. Dependiendo de la situación, las visitas pueden llevarse a cabo en su casa, en la casa de los padres de cuidado temporal, en la oficina de la División de Menores o en otro lugar en que todos estén de acuerdo. La hora y el lugar se programarán por mutuo acuerdo entre usted y el trabajador de servicios para menores. El plan de visitas para usted y sus hijos será creado por el Equipo de Apoyo a la Familia y actualizado en las reuniones del Equipo de Apoyo a la Familia.

Muchas veces las visitas son supervisadas al comienzo. Eso significa que su trabajador de servicios u otra persona que determine el Equipo de Apoyo a la Familia estará presente durante su visita con su hijo. Eso se hace para garantizar la seguridad del menor y que la interacción entre usted y su hijo sea adecuada. La visita puede realizarse en su hogar, la oficina de la División de Menores o cualquier otro lugar que acuerden. Sin embargo, todas las interacciones con su hijo deben ser supervisadas durante la visita. Eso significa que no puede llevar a su hijo al baño sin que la persona que supervisa la visita vaya con usted. También significa que sus

conversaciones deben ser en un volumen lo suficientemente alto como para la persona que supervisa la visita oiga lo que se dice – sin susurrar ni escribir notas durante la visita. El trabajador de servicios le explicará las reglas y requisitos de las visitas.

Aunque quizás la visita deba ser supervisada, eso no significa que usted y su hijo no puedan disfrutarla. Se anima a los padres a llevar juegos, juguetes, libros, etc. a las visitas para compartir con sus hijos. Es el rato que usted tiene para compartir con su hijo y en que la División puede observar esa interacción. A través de la observación el trabajador de servicios podrá recomendar cambios para que las visitas sean menos restrictivas.

Recuerde que las visitas son acerca de usted y su hijo, no sobre las audiencias del tribunal, las reuniones de equipo o los planes del caso. Si tiene preguntas acerca de su caso y desea hablar con el trabajador de servicios acerca de esos temas, programe una reunión con el trabajador en otro momento para hacerlo. No mencione esos temas durante su visita con su hijo, ya que perderá el tiempo que tienen para estar juntos.

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS MENORES

Su hijo tiene derechos mientras se encuentra bajo cuidados temporales. Algunos de ellos son:

- Alimento, vestimenta y vivienda adecuada
- Protección y seguridad
- Diagnóstico y tratamiento médico
- Educación
- Seguridad emocional
- Tener un hogar permanente
- Ser ubicado al mismo lugar que sus hermanos, siempre que sea posible, si los hermanos también están siendo ubicados fuera del hogar
- Mantener contacto con los hermanos y hermanas, si no son ubicados todos juntos
- Tener visitas con el padre/la madre
- Participar en la planificación de su caso cuando sea adecuado a la edad y capacidad del menor

Su hijo también tiene responsabilidades mientras se encuentra bajo cuidados alternativos. Algunas de ellas son:

- Participar con el trabajador de servicios ubicado y la persona que cuida del menor para crear las reglas y pautas y cumplirlas.
- Asistir a la escuela según las disposiciones de la ley.
- Participar en la creación del plan de visitas y comportarse responsablemente durante las visitas.
- Participar en la creación del plan permanente y cumplir con ese plan.
- Participar en las revisiones de la planificación de permanencia.
- Colaborar para cumplir con las citas programadas y seguir los tratamientos establecidos.
- Actuar de manera responsable y adecuada al participar en actividades escolares, religiosas, culturales y en el vecindario.
- Hablar abiertamente sobre los problemas actuales con el trabajador de servicios.



Recibí/Recibimos el Manual para padres de menores en cuidados alternativos. Un trabajador de servicios para menores revisó el material conmigo/con nosotros y entiendo/entendemos que puedo/podemos comunicarme/comunicarnos con mi/nuestro trabajador de servicios para menores por cualquier duda sobre el contenido.

Padre/Madre/Guardián

Fecha

Padre/Madre/Guardián

Fecha